

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Noviembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA

DE CORDOBA

Núm. 3075

Propuesta formada por esta Corporación, con arreglo á lo prevenido en el art. 27 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, para proveer por concurso único, entre Maestros, las vacantes anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 7 de Septiembre del presente año.

Plazas que se proveen, ó que debieran proveerse.

La plaza de auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Adamuz, con 625 pesetas de sueldo anual.

La plaza de auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Doña Mencía, con 625 pesetas de sueldo anual.

La plaza de auxiliar de la primera escuela pública elemental de niños de Rute, con 625 pesetas de sueldo anual.

La plaza de auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Cañete de las Torres, con 500 pesetas de sueldo anual.

La plaza de auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Villanueva del Duque, con 500 pesetas de sueldo anual.

La plaza de auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Villanueva del Rey, con 500 pesetas de sueldo anual.

La escuela pública incompleta de niños de Llanos de Don Juan, término municipal de Rute, con 250 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 1. D. Antonio González de Molina y Mengibar. 2 años, 9 meses y 4 días de servicios, con 500 pesetas en la auxiliaria de la escuela de niños de Hinojos (Huelva), que hoy sirve, y 5 años, 2 meses y 5 días como total de servicios en propiedad. Solicita las auxiliarias de Doña Mencía, Rute y Adamuz.

Propuesto para la plaza de auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Doña Mencía, con 625 pesetas de sueldo anual.

Núm. 2. D. José Priego y López. 3 meses y 1 día de servicios, con 275 pesetas, en la escuela del Higueral (Iznájar), que hoy sirve, y el mismo tiempo como total de servicios en propiedad. Solicita las auxiliarias de Cañete de las Torres, Villanueva del Rey y Villanueva del Duque.

Propuesto para la plaza de auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Cañete de las Torres, con 500 pesetas de sueldo anual.

Núm. 3. D. Rafael Suarez y Larriva. 7 meses y 2 días de servicios, con 250 pesetas, en la escuela del Cerrillo (Rute), que hoy sirve, y el mismo tiempo como total de servicios en propiedad. Solicita las auxiliarias de Villanueva del Rey, Cañete de las Torres y Villanueva del Duque.

Propuesto para la plaza de auxiliar de la escuela pública elemental

de niños de Villanueva del Rey, con 500 pesetas de sueldo anual.

Núm. 4. D. Santiago Vallés y Arévalo. Dos oposiciones aprobadas. Maestro Normal y Bachiller. Solicita las auxiliarias de Villanueva del Rey, Villanueva del Duque y Cañete de las Torres y la escuela de Llanos de Don Juan.

Propuesto para la plaza de auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Villanueva del Duque, con 500 pesetas de sueldo anual.

Núm. 5. D. Manuel Aguado Remón. Bachiller. Certificado de haber hecho el depósito para el Título de Maestro de primera enseñanza superior. Solicita las auxiliarias de Cañete de las Torres, Villanueva del Rey y Villanueva del Duque y la escuela de Llanos de D. Juan.

Propuesto para la escuela pública incompleta de niños de Llanos de Don Juan, término municipal de Rute, con 250 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 6. D. José María Pavón Jimenez. Título de Maestro superior. Solicita las auxiliarias de Cañete de las Torres, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey y la escuela de Llanos de Don Juan.

Núm. 7. D. Rafael Gómez Pérez. Título de Maestro superior. Solicita las auxiliarias de Cañete de las Torres, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey.

Núm. 8. D. Rafael Fuentes Andújar. Título de Maestro elemental. 3 años de servicios interinos. Solicita las auxiliarias de Villanueva del Rey, Villanueva del Duque y Cañete de las Torres y la escuela de Llanos de Don Juan.

Núm. 9. D. Antonio Rodríguez Fernández. Título de Maestro elemental. 7 meses y 18 días de servicios interinos. Solicita la auxiliaria de Villanueva del Duque.

Núm. 10. D. Mariano Maqueda Reyes. Título de Maestro elemental. Solicita la escuela de Llanos de Don Juan y las auxiliarias de Cañete de las Torres, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey.

Núm. 11. D. Rafael Barbudo Cantarero. Certificado de haber aprobado la reválida para el Título de Maestro superior. 12 días de servicios interinos. Solicita la auxiliaria de Cañete de las Torres.

No tiene derecho á solicitar plazas por concurso, en virtud á que carece del Título y no ha hecho el pago de los derechos del mismo.

Quedan sin proveer las auxiliarias de Adamuz y Rute, por no haber aspirantes para ellas.

Lo que se publica para general conocimiento y á fin de que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del citado Reglamento, puedan los interesados que crean lesionados sus derechos presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta propuesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 16 de Noviembre de 1901. —El Gobernador Presidente, Ricardo Muñiz.—El Secretario, Rafael González.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 3110

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, formado por el Secretario que suscribe en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal:

Sesión supletoria del día 5.

Presidencia del señor Alcalde accidental D. Francisco Alvarez de Sotomayor.

Se consignó que la ordinaria del día tres no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales asistentes.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pasar al Juzgado de instrucción el expediente de entrega de las medallas de Concejales por los que fueron suspensos, en vista de la resistencia de los mismos y de conformidad con el informe de los Letrados consistoriales.

Que la comisión nombrada al efecto tome las medidas conducentes para posesionar al Capellán y Administrador de la Obra pía de la excelsa patrona de Lucena María Santísima de Araceli y hacer que entregue el declarado cesante doctor don Lucas Rodríguez Lara.

Que se cumpla lo que la Ley municipal dispone referente al padrón vecinal y que se preste á este importante servicio la atención que merece.

Fué aprobado el extracto de las sesiones del mes de Septiembre.

También lo fué el presupuesto carcelario para 1902.

Que se instruya expediente de transferencia de crédito para pago de pesetas 933'35 del art. 6.º al 14 del capítulo 1.º del presupuesto de gastos, para pagar al Estado los gastos de la comisión para rectificar el Censo de población de 1900.

Que se adquieran, con cargo á la consignación para premios á los niños de las escuelas públicas, cien diplomas y cien libritos recreativos con destino á tal objeto.

Gravar con el 16 por 100 la contribución de la riqueza urbana, con la baja correspondiente á los hacendados forasteros, en concepto de recargo municipal.

Adoptar varias disposiciones para salvar la responsabilidad de los actuales Concejales en el apremio dirigido contra el Excmo. Ayuntamiento, por débitos de consumos de este año.

Nombrar practicante de la cárcel, con carácter de interino, á Antonio José Cantero Leiva.

Sesión supletoria del día 12.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se hizo constar que la ordinaria del día 10 no pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Acordóse sustituir el nombre de la calle Maquedano con el de Marqués de Campo de Aras, como tributo de afecto, consideración y deferencia al ilustre paisano que lleva honrosamente tal título nobiliario.

Que se grave el impuesto de carruajes de lujo con el 50 por 100 de recargo municipal.

Que se encuarden y empasten los libros capitulares y otros importantes que están en mal estado y completo abandono, á fin de poderlos conservar convenientemente.

Destituir del cargo de escribiente

de Secretaria á don Ralael Valcárcel Plasencia, y nombrar para sustituirlo á D. Antonio Mejías Corpas.

Que se divida en dos el cargo de Capellán y Administrador de la Obra pía de la Santísima Virgen de Araceli, excelsa Patrona de la ciudad; mantener sus acuerdos anteriores acerca del nombramiento de Administrador de la Obra pía, encargando á éste que atienda á las necesidades del culto con los medios de que dispone, y reservándose la Excmo. Corporación proveer la plaza de Capellán.

Abstenerse de resolver acerca de la dimisión presentada por el Concejal interino D. Francisco S. Ruiz de Castroviejo, en vista de que no justifica documentalmente las causas que alega.

Adoptar varias disposiciones en el expediente de responsabilidad por débitos al Tesoro de consumos de este año, y declinar la que resulte en el exalcalde señor Mora Madroñero y otros señores Concejales suspensos.

Sesión supletoria del día 19.

Presidencia del señor Alcalde accidental D. Antonio Montes Flores.

Se hizo constar que la ordinaria del día 17 no pudo celebrarse por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Excmo. Corporación de las cantidades que adeuda á la Diputación provincial de Córdoba por contingente provincial.

Se declaró soldados condicionales á los mozos Antonio Gómez Medina y Rafael Córdoba Cabello, en virtud de excepciones sobrevenidas.

Sesión ordinaria del día 24.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se proveyó la vacante del cargo de Secretario del Ayuntamiento, nombrando en propiedad al Licenciado en Derecho civil y Canónico D. Fernando Quintana y Gómez.

Declarar concejil el cargo de Depositario de fondos municipales, en atención á no haberse solicitado la vacante, y confiarlo al Concejal don Antonio de Montes y Flores.

Consignar el agradecimiento del Excmo. Ayuntamiento al señor General Inspector de la Guardia civil, por el aumento de la fuerza en esta ciudad durante la recolección de la aceituna, y acordar que el plus que hay que abonar á la pareja de aumento sea cargo á la partida de imprevistos, así como todos los gastos que se ocasionen para hacer eficaces las medidas de policía que se han adoptado.

Quedar enterada la Excmo. Corporación de que no es posible conceder el aumento de la fuerza de la Guardia civil de caballería que se tiene pretendido y exponer al Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la provincia que el Ayuntamiento cederá gratuitamente para casa-cuartel de la Guardia civil el edificio

que posee en la calle Canalejas, haciendo en él las reformas necesarias.

Ratificar al Excmo. Sr. Alcalde el amplio voto de confianza que se le tiene concedido para que gestione lo necesario y adopte cuantas medidas estime convenientes para que la Guardia municipal se provea de los uniformes de invierno.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Septiembre, y disponer se remitan las relaciones que previene el reglamento de 9 de Agosto de 1877 para que se reintegren los fondos municipales, y que se pague al encargado el importe de dichos suministros.

Declinar la responsabilidad del excelentísimo Ayuntamiento, por no haberse cumplido lo que previene el art. 18 del Reglamento vigente de Consumos, é interesar del Administrador municipal del impuesto que lo haga cumplir sin levantar mano.

Nombrar Médicos, para el reconocimiento del mozo José Jover Torres, á D. Antonio Durnes Soler y D. Joaquín Ortega Muñoz de Toro, y sargento tallador á D. José María Lozano y Lozano.

Acordar la ejecución de varios reparos en la Secretaría de las Casas Consistoriales, con cargo á la consignación de reparos del edificio del Ayuntamiento dichas obras de reparación, y el blanqueo de la Casa Consistorial, y girándose contra imprevistos el blanqueo de la casa de las oficinas de Correos y Telégrafos de esta ciudad.

Acordar también pase á la comisión respectiva, para informe, el proyecto de reglamento para el Matadero público.

Consignar la gratitud de la excelentísima Corporación municipal al señor Alcalde, por la deferencia que le guarda al darle cuenta del bando de policía que ha dictado adoptando medidas para evitar las depredaciones y atropellos á la propiedad, con motivo de la recolección de la próxima cosecha de aceituna.

Fijar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento para 1902, y acordar que se publique por edictos que se pone al público por quince días.

Quedar enterada la Excmo. Corporación municipal de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre la elección para la renovación bienal del Ayuntamiento para 1902.

Decreto de la Alcaldía para que se notifique al doctor don Lucas Rodríguez Lara el acuerdo sobre entrega de la administración de la Obra Pía, dando cuenta de los hechos al señor Gobernador civil de la provincia.

Admitir la dimisión del cargo de Interventor de consumos á don Francisco Alvarez de Sotomayor y Gálvez, quedando satisfecha de sus servicios la Corporación, y nombrar para sustituirlo á don Juan de la Cruz Delgado y Molina; admitir también la dimisión de Agente ejecutivo del Ayuntamiento á don Francisco García Lara, nombrando para dicho cargo á

don José Alvarez de Sotomayor y Gálvez.

Disponer la clausura para el público del cementerio, en el día de los Santos y de conmemoración de los difuntos.

Que se pague con cargo á imprevistos, el importe de los derechos de aferición de las colecciones de pesas y medidas del Ayuntamiento.

Admitir la renuncia que por imposibilidad física presenta el Concejal don Antonio Rueda Muñoz, conforme á lo que previene la Real orden de 22 de Diciembre de 1887, y que se dé cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 31.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se consignó que los no asistentes no se habían excusado legítimamente.

Fué aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Se acordó la subasta de los arbitrios de puestos públicos, pesas y medidas, locales de pescaderías y carnicería y suministro de artículos de farmacia y medicina para la Beneficencia domiciliaria durante 1902, por las cantidades consignadas en presupuesto.

Que el Excmo. Ayuntamiento no renuncie la indemnización que pueda corresponderle con motivo del sumario que se instruye por el juzgado de instrucción por resistencia de varios señores Concejales suspensos á entregar las medallas insignia del cargo, y desacato, reservándose el derecho de mostrarse parte.

Acceder en todo lo que al Municipio compete sobre la exención de derechos de consumos, de los artículos destinados á la fuerza de la Guardia civil en esta ciudad, y conceder á los Guardias enfermos asistencia médica y farmacéutica gratuitamente.

Que pase á la Comisión permanente de consumos la comunicación del Administrador local del impuesto, fecha 24 de Octubre, pretendiendo se altere el tanto por ciento que por mermas se obona hoy á los propietarios de los depósitos de vinos, vinas y aguardientes.

Nombramiento de personal temporero con motivo de las elecciones, y acordar un voto de confianza en favor del Secretario para asignación del personal, sin perjuicio de dar cuenta á la Corporación.

Aprobar sin reparo alguno y en todas sus partes, la cuenta del material de Secretaria, presentada por el Secretario de la Corporación.

Acordar también se solicitara de la superioridad el aumento de la fuerza de este puesto, en doble número por lo menos del que actualmente consta, dotándolo de cinco parejas de caballería, ofreciendo el Ayuntamiento instalar el cuartel en edificio apropiado, capaz para contener la fuerza, con pabellón para el oficial y capacidad para alojar convenientemente

más fuerzas, caso de ser concentradas.

Dar cuenta de las vacantes de Concejales que han de proveerse en la próxima elección bienal para 1902.

Designar los locales en donde se han de instalar los colegios para la

votación el domingo 10 de Noviembre.

Fueron aprobadas las cuentas de material de la Administración municipal del Impuesto y de la Contaduría de fondos municipales.

Lucena 2 de Noviembre de 1901.—

El Alcalde, El Conde de Hust.—El Secretario, F. Quintana.

El anterior extracto fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada en este día.

Lucena 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, El Conde de Hust.—El Secretario, Quintana.

Sesión del día 20.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó la corporación enterada de las disposiciones que contienen los Boletines y Gacetas de la última semana acordando se cumplimenten las que lo necesiten.

Se acordó imprimir gran actividad en la realización de los ingresos municipales y que á medida que se vayan realizando, se destine la mayor cantidad posible al pago de débitos del contingente provincial, aplicándose á este objeto el 25 por 100, cuando menos, de dichos ingresos.

Que pase á informe de la comisión de Mataderos el oficio dirigido por el señor Inspector de Carnes referente á la matanza de reses de cerda en el Matadero de esta población.

Quedó la corporación enterada de la manifestación hecha por la Dirección de los Ferro carriles Andaluces, en atento oficio; prometiendo que dentro del plazo de dos meses estarán terminados los estudios de campo y bufete, para la via que ha de construirse desde esta villa á la estación de Luque Baena.

Se acordó hacer saber al contratista de las casetas de feria, que debe abonar antes del día 15 de Octubre próximo, las 400 pesetas ofrecidas en la subasta.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas de caudales y presupuesto de 1891-92 y 1892-93, que han sido censuradas por el Síndico.

Que no habiendo consignación apropiada en el presupuesto, se libren con cargo al capítulo de imprevistos 67 pesetas al fiel contraste D. Sebastián Lázaro, por la aferición de pesas y medidas del Ayuntamiento.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid recibidas después de la última sesión, acordándose su cumplimiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Agosto, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó prorrogar hasta el día 31 de Octubre, el plazo voluntario para el cobro de la anualidad corriente de censos de Propios.

Que habiendo reclamado la Zona de Reclutamiento de Córdoba 52 pesetas 10 céntimos, por socorros á mozos útiles condicionales que estuvieron en observación, se notifique á los padres de los mismos para que satisfagan lo que por tal concepto les corresponde.

Se aprobó el dictamen emitido por la comisión de Hacienda, en las cuentas municipales de 1891-92 y 1892-73, fijándolas y acordando pasen al examen y discusión de la Junta municipal, exponiéndose antes al públi-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUCENA

NÚMERO 3098

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que la Junta municipal, en sesión celebrada ayer, acordó la cobranza durante el año de 1902 de los arbitrios extraordinarios sobre las especies que á continuación se expresan, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto formado por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta en la misma sesión para este Municipio y año citado de 1902.

Artículos	UNIDADES	Precio medio		Arbitrios.	Consumo calculado en el año.	Producto anual	
		Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.
Legumbres y hortalizas.....	11 kilos 500 gmos.	1	50	0	15	1.125.000	16.750
Frutas verdes, excepto la uva destinada al vino.....	Idem.....	3		0	25	520.000	13.000
Fruta seca.....	Idem.....	4		0	40	30.750	1.230
Naranjas.....	Idem.....	3		0	25	195.000	4.875
Peros.....	Idem.....	6		0	50	30.000	1.500
Granadas.....	Idem.....	3		0	25	60.000	1.500
Pasas é higos.....	Idem.....	5		0	50	30.000	1.500
Miel blanca.....	Idem.....	15		1	50	2.676	400
Idem de caña.....	Idem.....	10		1		10.000	1.000
Pan de higo.....	Idem.....	5		0	60	26.668	1.600
Batatas y moniatos.....	Idem.....	4		0	50	20.000	1.000
Patatas.....	Idem.....	2		0	20	350.000	7.000
Pimiento molido.....	Idem.....	15		1	50	2.676	400
Nieve.....	100 kilogramos..	22		5		6.000	300
Cera manufacturada y en rama.....	Idem.....	400		40		3.000	1.200
Paja de cereales, yerbas y plantas para ganados.....	Idem.....	2		0	25	1.500.000	3.750
Idem de habas y garbanzos.....	Idem.....	0	50	0	10	100.000	100
Huevos.....	El 100.....	8		1		10.000	1.000
Aves y caza menor, anades, anzores, conejos, liebres, etc., y zorzales la docena	Uno.....	1	50	0	10	10.000	1.000
Pavos y gansos.....	Idem.....	6		0	50	5.088	2.544
Castañas.....	11 kilos 100 gmos.	5		0	25	16.000	400
Almendras.....	Idem.....	15		1	50	6.673	1.001 38
Piñón.....	Idem.....	11		1		9.000	900
Nueces.....	Idem.....	5		0	50	9.000	450
Avellanas.....	Idem.....	5		0	50	800	40
Leche.....	1 hectólitro.....	16		4		65	260
Queso de cabra, oveja y requesones...	11 kilos 500 gmos.	12		1		2.500	250
Idem manchego y extranjero.....	Idem.....	25		2		125	250
Manteca de flandes.....	1 kilogramo.....	2	50	0	25	1.200	300
Cisco.....	100 idem.....	4		0	25	8.038	100 37
Leña y madera para combustible.....	Idem.....	1		0	10	120.000	1.200
Pasta y orujo de aceituna.....	Idem.....	2		0	25	1.400.000	3.500
TOTAL.....							70.300 75

Lo que se anuncia por medio del presente y por término de diez días para que los vecinos y contribuyentes de este Municipio puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen procedentes.

Lucena 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, El Conde de Hust.—El Secretario, F. Quintana.

B A E N A

Núm. 3109

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en la sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal:

Sesión ordinaria del día 6.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron las circulares y demás disposiciones que contienen los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid,

recibidos después de la última sesión; acordando se cumplimenten.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó definitivamente la subasta celebrada para el arriendo de las hazas del Reloj, adjudicándose al único postor don José Arjona Lara.

Idem, la del arriendo para la construcción de casetas de la feria, adjudicándose al mejor proponente don Fernando Pérez Rueda.

Se acordó hacer saber al expresado rematante, que tiene obligación de empezar los trabajos de construcción de dichas casetas el día 16 del actual y terminarlos antes del 1.º de Octubre próximo.

Se designó el día 28 del corriente mes, á las doce, para celebrar la sesión en que habrá de examinarse y discutirse el presupuesto de gastos carcelarios de este partido; para lo cual, se citará oportunamente á los Ayuntamientos de Luque y Valenzuela, á fin de que designen representante para dicho acto.

Sesión del día 13.

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid, recibidos después de la última sesión, acordó se cumplimenten las que lo necesitan.

co, por término de quince días, en la Secretaria.

Que siendo de imprescindible necesidad nombrar guardas temporeros durante los días de la próxima feria, para la mejor conservación del orden, se abone el importe de su sueldo con cargo al capítulo de imprevistos.

Baena 14 de Octubre de 1901.—El Secretario, Juan Ocaña.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado en sesión del día de hoy.

Baena 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, E. Monroy.—El Secretario, Juan Ocaña.

GUADALCAZAR

Núm. 3198

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de las contribuciones rústica, colonia y pecuaria y urbana, de este término, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo á lo que preceptua el art. 74 del reglamento del ramo.

Guadalcazar 23 de Noviembre de 1901.—Joaquín Aguilar.—Por su mandado: Antonio Galvez, Secretario.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3170

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, ha acordado por providencia del día de hoy, se cite al testigo Vicente Pulido, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Superioridad el día veite y seis del actual á las doce, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral en la causa seguida por lesiones contra Juan Pulido Gil; y para que le sirva de citación al testigo Vicente Pulido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuente Obejuna á veite y uno de Noviembre de mil novecientos uno.—El escribano, Andrés Angel.

CÓRDOBA

Núm. 3171

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Lázaro Expósito Navajas, conocido por Rafael, de veite y un año de edad, soltero, hijo de Serafin y de Fuensanta, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Costanillas número cincuenta, para que en el término de diez días,

contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo á todas las autoridades civiles militares, administrativas y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veite y uno de Noviembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

ECLJA

Núm. 3175

Don José Oppelt García, Juez instructor de este partido.

Por la presente se ruego y encarga á todas las autoridades así civiles como militares de la Nación dispongan se practiquen las mas activas diligencias para conseguir la prisión provisional de Gonzalo Dobao Pedraza, cuyas circunstancias se expresarán, procesado en causa seguida en este Juzgado, por hurto de aceitunas, y cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo en su caso en la cárcel de Sevilla á disposición de la Audiencia provincial de dicha capital.

A la vez se cita, llama y emplaza á Gonzalo Dobao, para que en el término de diez días se constituya en prisión en la referida cárcel á disposición del mencionado Tribunal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Ecija á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—José Oppelt.—El escribano, Licenciado Juan Priego.

Señas del Gonzalo Dobao

Estatatura regular, ojos negros, pelo cano, rostro ancho, color moreno, nariz ancha, boca grande, labios gruesos, dentadura incompleta, sin seña especial alguna, de sesenta años de edad, hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de la Carlota, partido judicial de Posadas, de estado casado y de ocupación jornalero.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3142

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 de Diciembre próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caríez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbtrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 19 de Noviembre de 1901. El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

ANUNCIO

Se saca á subasta pública, el día 10 de Diciembre próximo, el arrendamiento de la mina Pepe, situada en el término municipal de Guadalcazar, provincia de Sevilla, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en casa de D. Augusto Larret, calle García Lovera, núm. 10, y en el estudio del abogado D. Alfredo Rey, calle Barroso, núm. 12, Córdoba.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos,

así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES

de revista.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.